

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

Cada una de "LAS PARTES" será patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos del contrato, y a resarcirla de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

Cada una de "LAS PARTES" deberá actuar en defensa legal de la otra en caso de cualquier conflicto jurídico en materia laboral, o de cualquier materia, sea civil, administrativa, penal o de cualquier otra, y la primera responderá por los daños y perjuicios que ocasione por tales conceptos, a la segunda así como los causados a terceros por sus actos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Salvo lo expresamente pactado en este "ESTE CONVENIO", ninguna de "LAS PARTES" será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento tal situación.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" realizarán su mejor esfuerzo a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha causa o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, "ESTE CONVENIO" será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"ESTE CONVENIO" podrá ser modificado con el fin de corregirlo o enriquecerlo previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través de convenio modificatorio otorgado por escrito, el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción. En consecuencia, ningún acuerdo verbal, carta, comunicado o instrumento jurídico que no reúna la característica de convenio modificatorio surtirá efecto entre "LAS PARTES" en relación con "ESTE CONVENIO".

DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/u obligaciones de este "ESTE CONVENIO", salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso se otorguen.

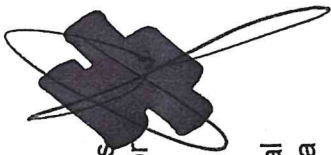
DECIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

"ESTE CONVENIO" constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación hecha entre éstas ya sea oral o escrita y con anterioridad a la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de sus cláusulas y, en ningún caso se





entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado de "ESTE CONVENIO".

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que toda información, documentación, material, etc. que reciban y se intercambien mutuamente para la ejecución del proyecto objeto de "ESTE CONVENIO" y que, en forma expresa o explícita consideren de naturaleza secreta, reservada o confidencial, asumen la obligación de mantenerla con el mismo carácter, y que por su condición de personas morales, harán extensiva esta obligación a sus respectivos trabajadores, empleados y funcionarios, para que dicha información no sea divulgada por ningún medio ni transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de la misma.

La confidencialidad de los resultados del proyecto que se deriven de "ESTE CONVENIO" deberá ser resguardada tal como se describió en el párrafo anterior.

El período durante el cual se mantendrá la confidencialidad de la información iniciará a partir de la firma de "ESTE CONVENIO" y se extenderá durante todo el período de ejecución de los proyectos y por un período adicional de 5 (cinco) años posteriores al cierre de cada uno de los proyectos, en el entendido de que en el supuesto de una terminación anticipada, este último plazo de extensión adicional se contará a partir de la fecha en que se establezca por escrito dicha terminación anticipada.

Por lo tanto, "LAS PARTES" deberán tomar las medidas correspondientes con el personal a su cargo que tenga acceso a los secretos industriales y demás información que tengan carácter confidencial, para el cumplimiento de estas obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación de la vigencia de "ESTE CONVENIO", podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la información confidencial que haya sido entregada por cualquier parte a la otra, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública" o como "no confidencial". La parte que haya recibido información confidencial, deberá devolverla inmediatamente a la parte que así lo solicite, sin retener ninguna copia ni originales de la misma.

Si alguna de "LAS PARTES" incumple con lo establecido en la presente cláusula estará sujeto en los términos de Ley, a las sanciones penales y civiles que deriven de tal conducta ilícita, con base en lo estipulado en la Ley de la Propiedad Industrial y en los Códigos Penales y Federales y del Estado de Querétaro y demás disposiciones

DECIMA CUARTA.- EFECTOS DE "ESTE CONVENIO".

"ESTE CONVENIO" no crea asociación o sociedad alguna entre "LAS PARTES" y cada una de ellas será responsable de sus obligaciones de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo, de derechos de autor y de propiedad industrial o de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quien, en su caso, se llegaren a auxiliar para el cumplimiento del objeto de "ESTE CONVENIO".

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, en cualquier momento, por cualquier causa justificada el objeto del presente instrumento, sin que ello implique su terminación

definitiva, se indicará el tiempo probable de la suspensión, el cual no podrá prorrogarse o ser indefinido, salvo el caso de causa que así lo justifique.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

“**LAS PARTES**” se notificarán por escrito la suspensión temporal, por lo que una vez hecho lo anterior el convenio quedará temporalmente suspendido, a partir de la notificación de la suspensión.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación del objeto del presente instrumento, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar el tiempo de suspensión de los trabajos objeto de “**ESTE CONVENIO**”.

“**LAS PARTES**” se notificarán en cualquier momento la terminación anticipada a su contraparte por escrito y notificándolo fehacientemente, por lo que una vez hecho lo anterior el convenio quedará terminado anticipadamente a partir de su notificación.

DECIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que en “**ESTE CONVENIO**” no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que si lo hubiere, desde este momento renuncian al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

“**ESTE CONVENIO**” es producto de la buena fe y las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“**ESTE CONVENIO**” se firma en dos tantos originales por los representantes de “**LAS PARTES**”, en Querétaro, Qro., el 26 de agosto de 2017, conservando un ejemplar cada una de “**LAS PARTES**”.

POR “CIDESI”

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INSTITUTO”



DR. JUAN EMILIO GUERRA LIERA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

**M. EN D.O. MARTHA LUCÍA SALAZAR
MENDOZA**

**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.**

**MC. AMERICA M. LIZÁRRAGA
GONZÁLEZ**

**DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

**M.C. DAVID ORTEGA ARANDA,
DIRECTOR DE SEDE NUEVO LEÓN**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INTERCULTURAL DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAIS", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARÍA GUADALUPE IBARRA CECENA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba

su reelección para el período 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA " LA UAIS":

II.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su decreto de creación numero: 624, publicado en el órgano oficial del Gobierno de Sinaloa "Diario Oficial del Estado" no. 101, tomo cvii, 3ra. Época de fecha 19 de agosto de 2016.

La Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa es una institución pública de Educación Superior, con autonomía para la administración de su patrimonio, y realizar sus funciones sustantivas.

Las relaciones laborales, tanto personal académico como administrativo, se normarán por el apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que se refiere la fracción vii del artículo tercero de la constitución.

II.2. Entre sus objetivos está impartir educación media superior y superior, así como realizar investigación científica en los niveles de bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y opciones terminales, en sus diversas modalidades, escolar y extraescolar, formal, virtual y continuas; así mismo, cursos de actualización, capacitación y especialización, para formar profesionales, investigadores y académicos.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades y cumple con lo previsto en el artículo

cuarto, del reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II.4. Que la **DOCTORA MARÍA GUADALUPE IBARRA CECEÑA** en su carácter de rectora, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción I y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa y 54 de su Estatuto Orgánico Interno, identificándose con [REDACTED] y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 24 de marzo de 2017, otorgado por el **C. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**, Secretario de Educación Pública y Cultura y Presidente de la Junta Ejecutiva de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, constatado y certificado por el Lic. Miguel Alberto Serrano Sánchez, notario público no. 104 de los Mochis, Sinaloa.

II.5. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio Legal el ubicado en calle Benito Juárez número 39, Mochicahui El Fuerte, Sinaloa, C.P. 81890.

II.6. Que su registro federal de contribuyentes es UAI011205177

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "LA UAIS" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;

- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia de registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural.
- o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- p) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- “LA UAS” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y “LA UAIS” al Coordinador General Educativo y al Director de Vinculación, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de

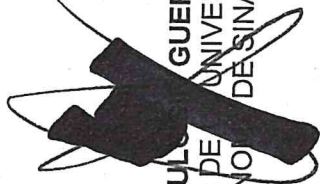
anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA UAS"


DR. JUAN EULALIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

POR "LA UAIS"



DRA. MARÍA GUADALUPE IBARRA
CECEÑA
RECTORA


MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES





LIC. JUAN LUIS RAMÍREZ FLORES
SECRETARIO TÉCNICO OPERATIVO

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁ DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR TITULAR, Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO VILLALOBOS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA SECCIÓN 43 DEL S.N.T.S.A. EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL SNTSA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

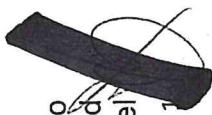
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el





artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

- I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

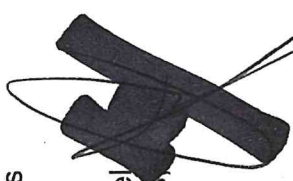
II. DECLARA "EL SNTSA":

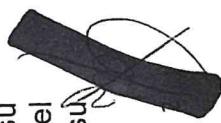
- II.1. Que su representada es una sección de la organización sindical de carácter nacional, integrada por trabajadores de base de la Secretaría de Salud, denominado Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.)
- II.2. Que conforme a los estatutos generales del S.N.T.S.A el Dr. Mario Villalobos García en su carácter de Secretario General, es el Representante Legal del Comité Ejecutivo Estatal de la Sección 43, con sede en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora..
- II.3. Que en su carácter de Secretario General de la Sección 43 del S.N.T.S.A., tiene la facultad de suscribir convenios, según lo acredita con lo dispuesto en los artículos 25 y 94 en las fracciones I y II del Capítulo Quinto, relativo a las facultades y obligaciones de los secretarios generales contenida en su estatuto general.
- II.4. Que es deseo de su representada, el celebrar con "LA UNIVERSIDAD" el presente instrumento, con el objeto de establecer los lineamientos y bases de cooperación y colaboración entre las partes para la operación del Programa de Licenciatura en Trabajo Social dirigido en general a los trabajadores y familiares de trabajadores de los Servicios de Salud de Sonora.
- II.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en calle Dr. José Miró Abella s/n y Calzada de los Angeles Fraccionamiento Las Quintas, c.p. 83240 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que en virtud de lo anteriormente expuesto las partes, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y bases de cooperación y colaboración entre las partes para la operación del Programa de Licenciatura en Trabajo Social dirigido a personal que labora en la SSA de Sonora.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan desarrollar y sujetarse a los siguientes compromisos:

“EL SNTSA” SE COMPROMETE A:

- a) Recibir al personal que determine “LA UNIVERSIDAD” para el desarrollo del programa de Licenciatura proporcionándole un ambiente favorable durante el desarrollo de sus actividades.
- b) Poner a disposición de “LA UNIVERSIDAD” los materiales que puedan servir de apoyo para un mejor desarrollo de las acciones durante el cumplimiento de las actividades objeto del presente instrumento.

“LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL MOCHIS SE COMPROMETE A:

- a) Asignar a docentes con perfil adecuado para que impartan las materias del Programa de Licenciatura.
- b) Cumplir en tiempo y forma con el calendario del Programa de Licenciatura.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos.

QUINTA. “LA UNIVERSIDAD” nombra como representantes para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y “EL SNTSA” a LD. YADIRAH GUADALUPE BOJÓRQUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Asuntos Jurídicos del SNTSA SECC. 43, quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

SEXTA. Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la Cláusula anterior, serán las siguientes:

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se desprendan de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobado por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta.

SÉPTIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.


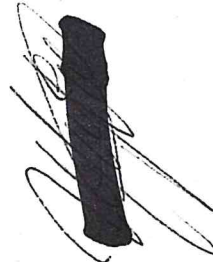

OCTAVA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

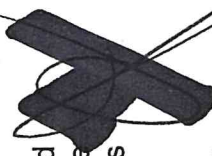

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo las partes, o cuando una de ellas comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION GENERAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE MOCHIS SINALOA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN LUIS GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

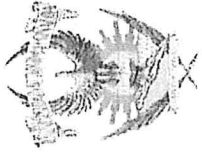

M.C. MAYRA ANGÉLICA SALAZAR
CERON
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
TRABAJO SOCIAL MOCHIS

POR "EL SINDICATO"


DR. MARIO VILLALOBOS GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DE LA SECCIÓN
43 DEL S.N.T.S.A.


LD. YADIRAH GUADALUPE
BOJÓRQUEZ RODRÍGUEZ,
SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL SNTSA SECC. 43

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL 2017.



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA VALENZUELA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL IV SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN LO SUCESIVO "LA UAS" REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

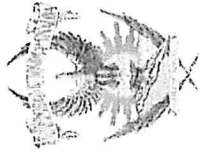
1. Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, "EL INFONAVIT" está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.3. Que comparece representado en este acto por la Lic. Laura Valenzuela Pérez, en su carácter de Gerente Jurídico de la Delegación IV Sinaloa, acreditada su personalidad mediante Escritura Pública Número 39,055, del Volumen, de fecha 18 de agosto del 2008, pasada ante la Fé del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86, del Estado de México, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

1.4. Para los efectos jurídicos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Lola Beltrán, Número 3427-A, Fraccionamiento Pradera Dorada, Culiacán, Sinaloa.



2. Declara "LA UAS" que:

2.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

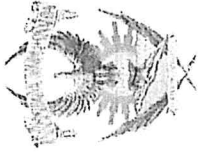
2.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

2.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

2.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

3. Declaran "LAS PARTES" que:



- 3.1** Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 3.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.
- 3.3** El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para el desarrollo conjunto de programas de servicio social para que las y los estudiantes de los programas educativos que imparte **"LA UAS"**, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, cumplan con el requisito previo para otorgarles el título, prestando su servicio social dentro de los planes y programas de **"EL INFONAVIT"**.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Los alumnos de **"LA UAS"** que participen en el presente, deberán dar cumplimiento a las actividades contenidas en el proyecto solicitado por **"EL INFONAVIT"** y aprobado por el Consejo Técnico de las Facultades.

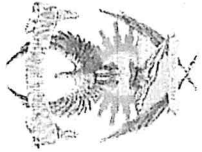
Los Alumnos de **"LA UAS"**, con base en el proyecto de **"EL INFONAVIT"**, elaborarán y presentarán el proyecto de su período a los titulares de las áreas técnicas responsables de la ejecución de los planes de trabajo, en los cuales vayan a participar y que deberán encontrarse estrechamente relacionadas con su perfil profesional de egreso.

TERCERA.- DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social es el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente prestan y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad, fortaleciendo la formación integral del estudiante hacia una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UAS"

Para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio **"LA UAS"** se compromete a:



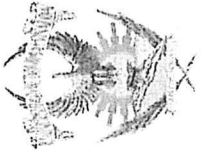
- a) Disponer de espacios para que "EL INFONAVIT" pueda difundir y promover entre la comunidad universitaria, el programa de servicio social resaltando objetivos, actividades y beneficios.
- b) Integrar los logotipos de "EL INFONAVIT" en los medios utilizados para realizar la difusión de las actividades objeto del servicio social en "LA UAS".
- c) Enviar a "EL INFONAVIT" la carta presentación de las y los estudiantes que estén interesados en el programa de servicio social de "EL INFONAVIT", indicando los datos escolares nombre del programa, y clave de registro.
- d) "LA UAS" deberá asegurar que las y los estudiantes designados para realizar su servicio social en "EL INFONAVIT", estén incorporados al seguro facultativo del Régimen de Seguro social en los términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998, en el Diario Oficial de la Federación.
- e) Instruir a las y los estudiantes designados la obligación de cumplir con las normas de conducta, disciplina, seguridad e higiene en su caso, vigentes en las instalaciones que "EL INFONAVIT" les asigne.
- f) Instruir a las y los estudiantes designados la obligación de rendir a "LA UAS" los informes mensuales, control de horas mensuales e informe final de actividades, y en su caso de ser requerido a "EL INFONAVIT".
- g) Requerir a los estudiantes la carta de término expedida por "EL INFONAVIT" que acredite el cumplimiento del Servicio Social, mismo que será integrado a su historial académico.

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INFONAVIT"

- a) Solicitar a "LA UAS" a través de sus escuelas y facultades el número de estudiantes, los perfiles profesionales para poder determinar las actividades a realizar de acuerdo a su perfil de egreso.
- b) Proporcionar a los estudiantes la infraestructura necesaria para sus actividades y designar al personal capacitado para dirigir, coordinar, asesorar y supervisar las actividades de los prestadores
- c) Proporcionar los espacios necesarios en las instalaciones donde se realizarán las actividades de acuerdo a los días y horarios de asistencia, previa calendarización.
- d) Una vez que acepte al estudiante para participar en el programa de servicio social "EL INFONAVIT" otorgará la Carta de Aceptación en la que informará fecha de inicio, fecha de término, días de asistencia, horario, total de horas a realizar y actividades.
- e) Llevar un control de la asistencia diaria y del aprovechamiento de las y los prestadores de servicio social, reportando cualquier anomalía o incumplimiento, a "LA UAS".
- f) Extender al final del periodo de la realización del servicio social a las y los estudiantes de "LA UAS" participantes, una carta de término que acredite el cumplimiento de 480 horas en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.
- g) Otorgar el apoyo al transporte pactado en tiempo y forma según lo acordado en la CLÁUSULA SEXTA, del presente instrumento, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal



SEXTA. INCENTIVOS Y APOYO AL TRANSPORTE

“EL INFONAVIT”, ofrecerá de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, un apoyo para transporte a cada brigadista de “LA UAS”, durante el tiempo que realice su servicio social.

SEPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES

“EL INFONAVIT” se compromete a facilitar la información requerida por “LA UAS” para la evaluación y seguimiento que se realizará de forma electrónica y/o presencial sobre el servicio social.

“LA UAS” puede en todo momento constatar si el alumno se encuentra cubriendo el objeto del presente instrumento a través de las actividades que le fueron asignadas, por lo que en caso de que “LA UAS” requiera información a “EL INFONAVIT” acerca de las obligaciones del alumno que esté realizando el servicio social este último se compromete a proporcionarla de manera inmediata.

“EL INFONAVIT” comunicará por escrito a la Dirección de Servicio Social y a la escuela o facultad correspondiente, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el alumno que esté realizando su servicio social, para que se le imponga el correctivo correspondiente. “EL INFONAVIT” no podrá sancionarlo de forma alguna pero tendrá la facultad de darto de baja de manera inmediata y hacerlo saber por escrito a “LA UAS” para que le aplique las sanciones contempladas en sus lineamientos escolares o relaciones con la prestación del Servicio Social.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

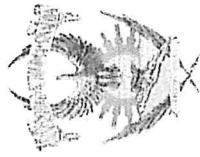
“LA UAS” se obliga a que sus alumnos guardarán la más estricta confidencialidad de la información recibida de “EL INFONAVIT” ya sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, en lo sucesivo denominado como la “INFORMACIÓN”; y acepta que la misma se utilizará exclusivamente para realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente acuerdo.

NOVENA. DE LAS PROHIBICIONES

Acuerdan “LAS PARTES” que el servicio social no podrá prolongarse más allá de las horas estipuladas por “LA UAS”, mismos que permitirán al estudiante cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, “EL INFONAVIT” asume el compromiso de que al alumno no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

“EL INFONAVIT” en ningún caso podrá llegar con los alumnos de servicio social a acuerdos extraordinarios, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación de servicio social. Cualquier modificación deberá efectuarse con la autorización de “LA UAS”.

~~_____~~
~~_____~~



DÉCIMA RELACIÓN LABORAL

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral entre ellas. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de realización de servicios o de índole civil, mercantil o de trabajo, en consecuencia, los alumnos de "LA UAS" que realicen el servicio social a favor de "EL INFONAVIT" en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores de éste, en consecuencia su participación como alumnos de servicio social no implican que dependan económica, administrativa y legalmente de "EL INFONAVIT".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo; de igual manera podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES"; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

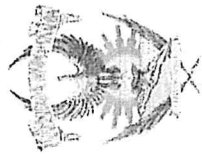
El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma, tomando en cuenta que cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en el momento que así le convenga, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos cuatro meses de anticipación, esto en el entendido de que se les permitirá a los alumnos terminar con sus proyectos para no afectar sus calificaciones.

No obstante lo anterior el presente acuerdo de colaboración terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Todo acto inmoral o delictivo; c) Por mutuo acuerdo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, e) Por cumplimiento del plazo pactado.

DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

Pero si por algún motivo no se encuentran resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Boulevard Lola Beltrán, Número 3427-A, Fraccionamiento Pradera Dorada, Culiacán, Sinaloa el día 29 de septiembre del 2017, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "EL INFONAVIT"

LIC. LAURA VALENZUELA PÉREZ
GERENTE JURIDICO DE LA
DELEGACION IV, SINALOA DEL
INFONAVIT

POR "LA UAS"

DR. JUAN EULADOR GUERRA LIERA
PROFESOR

TESTIGOS

MTRA. MARÍA LUISA CASTRO SOTO
ANALISTA "A" GERENCIA JURIDICA
INFONAVIT, DELEGACION IV SINALOA

DR. VICTOR AGUILAR GAXIOLA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE SINALOA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO LA “CRE”; REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, GUILLERMO IGNACIO GARCÍA ALCOCER, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “CRE”:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, bajo la figura de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión y con personalidad jurídica, de conformidad con lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y; 2, fracción II, y 3, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

I.2. Que en materia de hidrocarburos cuenta, entre otras, con atribuciones para regular, supervisar y otorgar permisos para la realización de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, así como la gestión de sistemas integrados; llevar un registro de la información que le presenten los permisionarios respecto de las transacciones comerciales, volúmenes manejados, calidad y precios aplicados, para efectos de supervisar las entradas y salidas de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en los sistemas permisionados; requerir la información o documentación que acredite la procedencia lícita de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, y; administrar un sistema de información de precios de gasolinas, diésel, turbosina, gasavión, gas licuado de petróleo y propano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracciones II y III, 41, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 48, fracción II y 81, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; 26, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, y; 5, 55 y 88 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

I.3. Que en materia eléctrica, por su parte, cuenta con atribuciones para regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad, así como para otorgar permisos de generación y suministro eléctrico, entre otras atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 41, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y; 12, fracción I, de la Ley de la Industria Eléctrica.

I.4. Que en materia de bioenergéticos cuenta con atribuciones para regular, supervisar y otorgar permisos para la realización de las actividades de transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones II y III, y 41, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

I.5. Que el Comisionado Presidente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 23, fracciones III y XIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y; 1, 2, 7, fracción II, y 23, fracciones I y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México, México.

II. Declara la “UNIVERSIDAD”:

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. Que de conformidad con el artículo 10, fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.



- II.3.** Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera. Asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, se aprueba su reelección para el siguiente periodo, entrando en funciones el día 8 de junio conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- II.4.** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran las “PARTES”:

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- III.2.** Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.
- III.3.** Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.
- III.4.** Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio General de Colaboración Académica, con el fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, es la libre voluntad de las “PARTES” suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración Académica tiene por objeto generar un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, dentro del ámbito de las respectivas competencias, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos,



investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones relacionadas con el sector energético.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las “PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: los objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los lugares de trabajo, los servidores públicos involucrados, los coordinadores, entre otros.

TERCERA. ALCANCES. Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica involucran los aspectos que, de manera enunciativa más no limitativa, se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de la “UNIVERSIDAD” para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de la “CRE”, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.



- a. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- b. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- c. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las “PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de una de las “PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Especifico de Colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las “PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como de las demás obras que sean de su interés, conforme lo establezcan en los Convenios Especificos de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que deriven del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan la integración de un grupo de trabajo, denominado Comisión Técnica, el cual será responsable de la planeación, determinación, desarrollo y seguimiento de las acciones y compromisos que deriven del presente Convenio, incluyendo la suscripción de anexos o formatos que contengan los términos y el procedimiento necesario para el desarrollo de las acciones convenidas en ella. La Comisión Técnica se integrará tanto por representantes de la “CRE” como de la “UNIVERSIDAD”.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las “PARTES” durante la vigencia del presente Convenio;
- B. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de Convenios Especificos de Colaboración en el marco del presente instrumento;



- C. Facilitar los canales de comunicación entre las “PARTES” para la realización de las actividades conjuntas, y;
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio General de Colaboración Académica, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

La Comisión Técnica se reunirá en el domicilio de la “CRE”, con la periodicidad que definan los Enlaces y en atención a las necesidades que requieran las acciones y compromisos a los que se dará seguimiento.

La toma de decisiones de la Comisión Técnica se hará por la mayoría de votos de sus integrantes.

Las “PARTES” designan como Enlaces para integrar la Comisión Técnica a las siguientes personas:

1. Por la “UNIVERSIDAD”, MC. América M. Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales.
2. Por la “CRE” al Director General de Vinculación y al Director General Adjunto de Vinculación con el Poder Legislativo y la Academia.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Los Enlaces designarán a un Secretario Técnico quien será el encargado de elaborar una minuta por cada mesa de trabajo que se realice, donde se asentarán todos los hechos y acuerdos acontecidos en la misma y dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados en dichas mesas.

Los Enlaces nombrarán a los funcionarios que integren las mesas de trabajo correspondientes, quienes serán los encargados de realizar todas las acciones señaladas en la cláusula Segunda del presente Convenio.

La Comisión Técnica diseñará los anexos técnicos o formatos que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, en los que se establecerán los términos, plazos, condiciones, canales y demás aspectos relativos al intercambio de información que corresponda. Los citados documentos deberán suscribirse por los representantes y serán parte integrante del presente Convenio.

QUINTA. ASESORÍA TÉCNICA. Las “PARTES” se comprometen a brindarse la asesoría técnica especializada necesaria para el entendimiento y manejo de la información que se intercambie, a través de los representantes que las “PARTES” designen para tal fin.



SEXTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **“PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones I.5 y II.4.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las **“PARTES”** acuerdan que este Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre las **“PARTES”**, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. Las **“PARTES”** se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Las **“PARTES”** acuerdan que las acciones y, en su caso, el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio General de Colaboración Académica, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las **“PARTES”** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la **“CRE”** o de la **“UNIVERSIDAD”**, según corresponda.

Las **“PARTES”** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio General de Colaboración Académica, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Lo anterior, en los casos que se considere necesario o que expresamente se establezcan entre ellas en los Convenios Específicos de Colaboración.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información clasificada, las **“PARTES”** deberán consultarse entre sí para ello.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **“PARTES”** convienen en que las publicaciones, las coproducciones, así como la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, las **“PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la

titularidad de la propiedad intelectual, rigiéndose por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, los cuales serán formalizados por escrito debiendo especificar con toda claridad al personal participante. Los derechos sobre la propiedad intelectual se precisarán en los acuerdos que rijan a los proyectos específicos.

Las **"PARTES"** convienen que, en toda publicidad que se realice por cualquier medio de las acciones y/o actividades del presente Convenio de Colaboración, se utilizará el logotipo oficial de cada una de las **"PARTES"**, para lo cual se sujetarán a sus lineamientos y políticas internas de comunicación institucional.

UNDÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DUODÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración Académica que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.

DÉCIMATERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las **"PARTES"** y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMACUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente Convenio General de Colaboración Académica es indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

No obstante, este Convenio General de Colaboración Académica podrá darse por terminado por cualquiera de las **"PARTES"**, previa notificación por escrito a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

Asimismo, si fuere la **"UNIVERSIDAD"** quien diera por terminado el presente Convenio, sus investigadores permanecerán obligados a guardar en todo momento confidencialidad respecto de la información proporcionada con carácter de reservada o confidencial por la **"CRE"**.



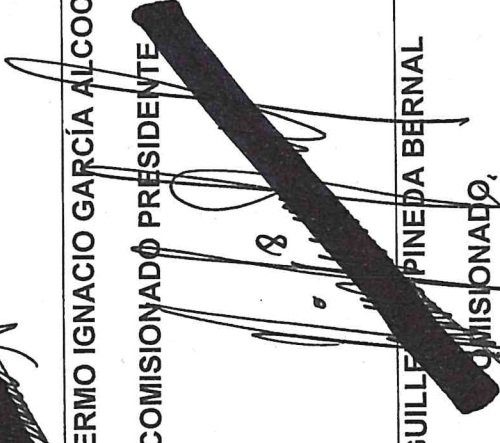

DÉCIMAQUINTA. INTERPRETACIÓN. Las “PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio.

En el supuesto que la controversia subsista, las “PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 30 días del mes de octubre del año 2017.

**POR LA COMISIÓN REGULADORA DE
ENERGÍA**

**GUILLERMO IGNACIO GARCÍA ALCOCER
COMISIONADO PRESIDENTE**

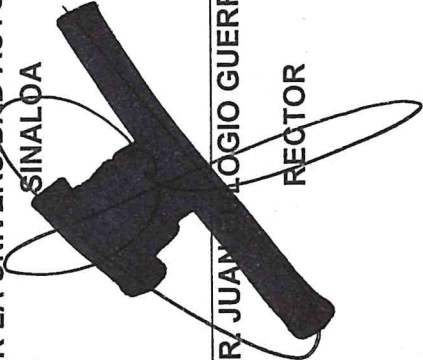



**LUIS GUILLE... PINEDA BERNAL
COMISIONADO,**

TESTIGO

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA**

**DR. JUAN... LOGIO GUERRA LIERA
RECTOR**




MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ

**DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES**

TESTIGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIDESI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA EN SU CALIDAD DE RECTOR, SEÑALANDO QUE CUANDO ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE REFIERA A ÉL MISMO SE LE DENOMINARÁ COMO "ESTE CONVENIO" Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACION CONJUNTA SE DIRA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL CIDESI" DECLARA QUE:

1.1 Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año. Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

1.2 Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

1.3 Que el **Doctor Jesús González Hernández**, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/1/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal

de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.4 Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

II.- "EL INSTITUTO" a través de su Representante declara que:

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanista y contribuir al estudio, perseverancia y fomento de la cultura, difundiéndolo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación media superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala un domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A) Que en fecha 25 DE AGOSTO DE 2017 firmaron un Convenio General de Colaboración Académica.
- B) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de "ESTE CONVENIO", no mediando entre ellos incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- C) "ESTE CONVENIO", así como las modificaciones que lleguen a formalizarse, son parte del mismo y son instrumentos que los vinculan en sus derechos y obligaciones.
- D) Están de acuerdo con las declaraciones anteriores y se obligan en los términos de "ESTE CONVENIO", por lo que otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

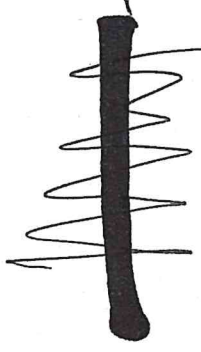
"ESTE CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "EL INSTITUTO" realicen sus residencias profesionales en las instalaciones de "CIDESI" lo cual permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- BECAS Y/O APOYOS ECONOMICOS.

"CIDESI" podrá gestionar becas económicas o apoyos a los residentes profesionales con la finalidad de que puedan costear sus pasajes, alimentación, etc, siempre y cuando existan los recursos y presupuesto para ello, por lo que en caso de no contar con los recursos será obligación de "EL INSTITUTO" y de sus alumnos el sustentar los gastos referidos.

CUARTA.- VIGENCIA.

"ESTE CONVENIO" tendrá una vigencia de 2 años contador a partir de la firma del presente instrumento, el cual una vez concluido podrá ser renovado por el mismo tiempo previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".



Aun cuando "ESTE CONVENIO" concluya su vigencia, se deberán realizar y concluir las obligaciones pactadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"CIDESI" se obliga a:

- a) Colocar a los residentes de "EL INSTITUTO" en las áreas acorde a su perfil profesional a fin de que las tareas encomendadas permita a los alumnos poner en práctica las habilidades y conocimientos adquiridos.
- b) Reconocer el total de horas cubiertas en tiempo y forma por los alumnos de "EL INSTITUTO".
- c) Nombrar a un responsable de residencias (Asesor externo), el cual dará seguimiento al total de alumnos insertados.

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Promover entre sus alumnos las residencias en "CIDESI" a través de su personal administrativo y directivo mediante banco de proyectos, previamente requisitados por "CIDESI".
- b) Supervisar la selección de candidatos a realizar las residencias profesionales.
- c) Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes.
- d) Participar en aquellas actividades que convenga a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Todo "DERECHO INTELECTUAL" significa cualesquiera y todo las patentes, solicitudes de patente, invenciones, mejoras y/o descubrimientos que son propiedad de una de "LAS PARTES" y los cuales no han sido creados o desarrollados en la realización de la colaboración. Los "DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL" incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, secretos industriales, invenciones, técnicas, procesos, algoritmos, información financiera, planes de ventas y mercadotecnia e información de negocios, y cualquiera y toda la información que incluya fórmulas, composiciones, patrones, compilaciones, programas, dispositivos, métodos, técnicas, procesos, planes de investigación, mercados de interés, tecnología, técnicas, ejemplos e ideas que pudieran ser protegidas por algún derecho de propiedad industrial o derecho de autor.

Todo "DERECHO INTELECTUAL" que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades de "EL PROYECTO", por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera de "EL PROYECTO" y del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier y todo "DERECHO INTELECTUAL SURGIDO" será propiedad en conjunto de "LAS PARTES". El derecho de cada una de "LAS PARTES" para usar el "DERECHO INTELECTUAL SURGIDO" para presentar solicitudes de patente o cualquier otro derecho de propiedad industrial o derecho de autor corresponderá (a) en cuanto a derechos morales, al inventor y/o autor correspondiente y (b) en cuanto a derechos patrimoniales, a "CIDESI" y a "EL INSTITUTO", en partes iguales.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

Cada una de "LAS PARTES" será patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos del contrato, y a resarcirla de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

Cada una de "LAS PARTES" deberá actuar en defensa legal de la otra en caso de cualquier conflicto jurídico en materia laboral, o de cualquier materia, sea civil, administrativa, penal o de cualquier otra, y la primera responderá por los daños y perjuicios que ocasionare por tales conceptos, a la segunda así como los causados a terceros por sus actos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Salvo lo expresamente pactado en este "ESTE CONVENIO", ninguna de "LAS PARTES" será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento tal situación.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" realizarán su mejor esfuerzo a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha causa o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, "ESTE CONVENIO" será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"ESTE CONVENIO" podrá ser modificado con el fin de corregirlo o enriquecerlo previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través de convenio modificatorio otorgado por escrito, el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción. En consecuencia, ningún acuerdo verbal, carta, comunicado o instrumento jurídico que no reúna la característica de convenio modificatorio surtirá efecto entre "LAS PARTES" en relación con "ESTE CONVENIO".

DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

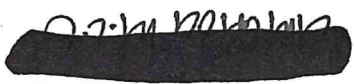
Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/u obligaciones de este "ESTE CONVENIO", salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso se otorguen.

DECIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

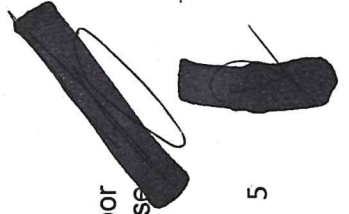
"ESTE CONVENIO" constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación hecha entre éstas ya sea oral o escrita y con anterioridad a la fecha de su firma.

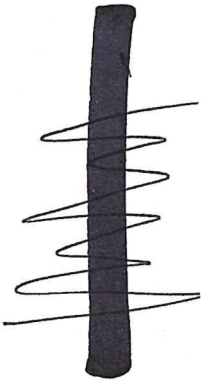
DECIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de sus cláusulas y, en ningún caso se









definitiva, se indicará el tiempo probable de la suspensión, el cual no podrá prorrogarse o ser indefinido, salvo el caso de causa que así lo justifique.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. “LAS PARTES” se notificarán por escrito la suspensión temporal, por lo que una vez hecho lo anterior el convenio quedará temporalmente suspendido, a partir de la notificación de la suspensión.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación del objeto del presente instrumento, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar el tiempo de suspensión de los trabajos objeto de “ESTE CONVENIO”.

“LAS PARTES” se notificarán en cualquier momento la terminación anticipada a su contraparte por escrito y notificándolo fehacientemente, por lo que una vez hecho lo anterior el convenio quedará terminado anticipadamente a partir de su notificación.

DECIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en “ESTE CONVENIO” no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que si lo hubiere, desde este momento renuncian al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

“ESTE CONVENIO” es producto de la buena fe y las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

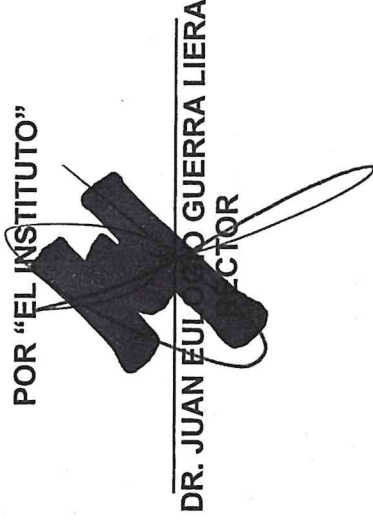
“ESTE CONVENIO” se firma en dos tantos originales por los representantes de “LAS PARTES”, en Querétaro, Qro., el 26 de agosto de 2017, conservando un ejemplar cada una de “LAS PARTES”.

POR “CIDESI”



DR. JESUS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INSTITUTO”



DR. JUAN EULALIA GUERRA LIERA
DIRECTOR

entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado de "ESTE CONVENIO".

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que toda información, documentación, material, etc. que reciban y se intercambien mutuamente para la ejecución del proyecto objeto de "ESTE CONVENIO" y que, en forma expresa o explícita consideren de naturaleza secreta, reservada o confidencial, asumen la obligación de mantenerla con el mismo carácter, y que por su condición de personas morales, harán extensiva esta obligación a sus respectivos trabajadores, empleados y funcionarios, para que dicha información no sea divulgada por ningún medio ni transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de la misma.

La confidencialidad de los resultados del proyecto que se deriven de "ESTE CONVENIO" deberá ser resguardada tal como se describió en el párrafo anterior.

El período durante el cual se mantendrá la confidencialidad de la información iniciará a partir de la firma de "ESTE CONVENIO" y se extenderá durante todo el período de ejecución de los proyectos y por un período adicional de 5 (cinco) años posteriores al cierre de cada uno de los proyectos, en el entendido de que en el supuesto de una terminación anticipada, este último plazo de extensión adicional se contará a partir de la fecha en que se establezca por escrito dicha terminación anticipada.

Por lo tanto, "LAS PARTES" deberán tomar las medidas correspondientes con el personal a su cargo que tenga acceso a los secretos industriales y demás información que tengan carácter confidencial, para el cumplimiento de estas obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación de la vigencia de "ESTE CONVENIO", podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la información confidencial que haya sido entregada por cualquier parte a la otra, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública" o como "no confidencial". La parte que haya recibido información confidencial, deberá devolverla inmediatamente a la parte que así lo solicite, sin retener ninguna copia ni originales de la misma.

Si alguna de "LAS PARTES" incumple con lo establecido en la presente cláusula estará sujeta en los términos de Ley, a las sanciones penales y civiles que deriven de tal conducta ilícita, con base en lo estipulado en la Ley de la Propiedad Industrial y en los Códigos Penales y Federales y del Estado de Querétaro y demás disposiciones

DECIMA CUARTA.- EFECTOS DE "ESTE CONVENIO".

"ESTE CONVENIO" no crea asociación o sociedad alguna entre "LAS PARTES" y cada una de ellas será responsable de sus obligaciones de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo, de derechos de autor y de propiedad industrial o de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quien, en su caso, se llegaren a auxiliar para el cumplimiento del objeto de "ESTE CONVENIO".

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, en cualquier momento, por cualquier causa justificada el objeto del presente instrumento, sin que ello implique su terminación

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]


M. EN D.O. MARTHA LUCÍA SALAZAR
MENDOZA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA
GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES


M.C. DAVID ORTEGA ARANDA,
DIRECTOR DE SEDE NUEVO LEÓN


Nombre y Firma


Nombre y Firma

21/152
Coordinación Jurídica

08 - Agos - 2017
Fecha



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UATx”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO RUBÉN REYES CÓRDOBA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MAURO SÁNCHEZ IBARRA, COORDINADOR DE ENLACE INTERNACIONAL, VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UAS”:

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de







juno, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

- I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "LA UATx":

II.1. Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de Noviembre de 1976.

II.2. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica, Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudio de la nación y del extranjero.

II.3. Que su representante legal es el Maestro Rubén Reyes Córdoba, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, personalidad que se acredita con el Acta del Honorable Consejo Universitario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la Fe, del Dr. Leopoldo Zarate Aguilar, Notario Público, número tres, de Tlaxcala.

II.4. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Universidad No. 1 Colonia La Loma Xicohténcatl, C.P. 90062 Tlaxcala, Tlax.

II.5. Con Registro Federal de Contribuyentes UAT-761124-IH6 vigente, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), manifiesto estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~



III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre “LA UAS” y “LA UATx” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, de nivel superior y de posgrado.
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;



- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- p) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- “LA UAS” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y “LA UATx” al Coordinador de Enlace Internacional, Vinculación e Intercambio Académico, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.



c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

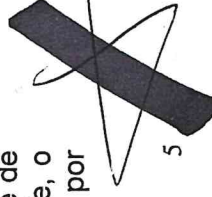
DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniqué cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por





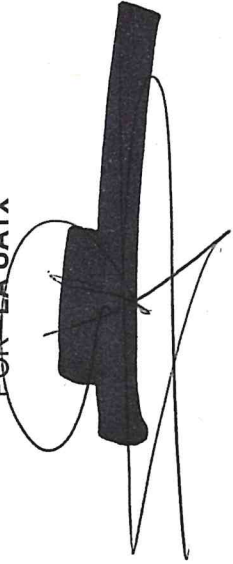
duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 30 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "LA UAS"



DR. JUAN CARLOS GUERRA LIERA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA DE SINALOA

POR "LA UATx"



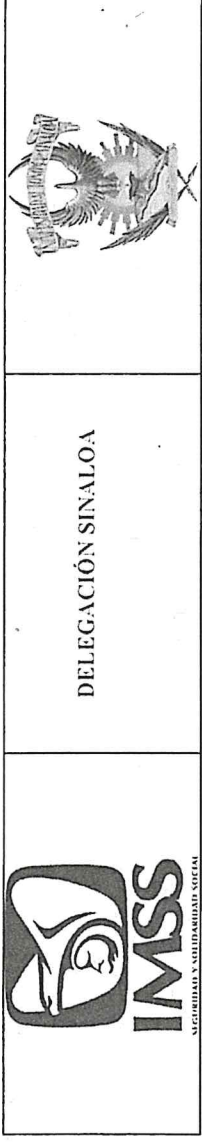
MTRO. RUBÉN REYES CÓRDOBA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA DE TLAXCALA



**MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA
 GONZÁLEZ**
 DIRECTORA GENERAL DE
 VINCULACIÓN Y RELACIONES
 INTERNACIONALES



MTRO. MAURO SÁNCHEZ IBARRA
 COORDINADOR DE ENLACE
 INTERNACIONAL, VINCULACIÓN E
 INTERCAMBIO ACADÉMICO

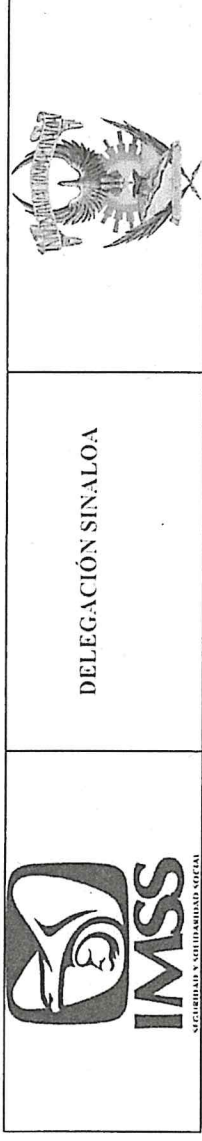


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN IMAGENOLÓGIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y la "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:**
 - I 1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
 - I 2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
 - I 3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
 - II 4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 104



de fecha 16 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público N°15 de la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo folio número 97-7-28032016-115949 de fecha 28 de Marzo de 2016, en el que se establecen los datos relativos a su nombramiento como Titular de la Delegación del IMSS en Sinaloa, Otorgado por el C. Mikel Adoni Arriola Peñalosa, en su carácter de Director General del IMSS.

II 5 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

II 6 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

II 7 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Francisco Zarco y Andrade s/n, Colonia Miguel Alemán, CP. 80200, Culiacán Sinaloa.

II. Declara "UAS" que:

II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCVII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

2



DELEGACIÓN SINALOA



II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna, contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en IMAGENOLÓGIA, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

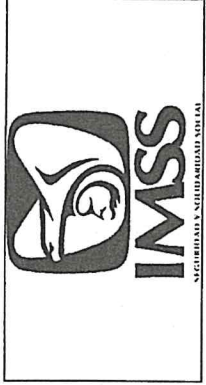
III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Licenciatura en IMAGENOLÓGIA, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de Licenciatura en IMAGENOLÓGIA, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Licenciatura en IMAGENOLÓGIA, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.





DELEGACIÓN SINALOA



III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el "EL IMSS" y "UAS", con los siguientes fines:

a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social, de los alumnos de la Licenciatura en IMAGENOLOGÍA, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.



SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará la "UAS" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los ciclos clínicos, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en IMAGENOLOGÍA de "UAS" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y la normativa de "UAS" y de "EL IMSS".
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo del Servicio Social.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando e caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

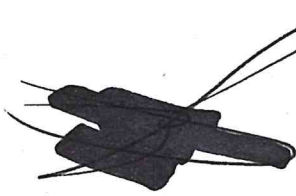
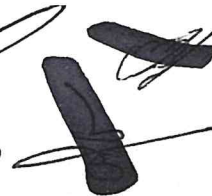
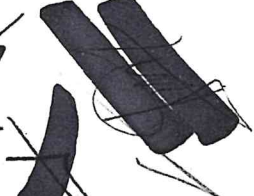

1. Poner a disposición de los alumnos de "UAS" las instalaciones y equipo médico asistente existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.

	<p style="text-align: center;">DELEGACIÓN SINALOA</p>	
---	---	---

2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social de Licenciatura en IMAGENOLOGÍA que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica establecida por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"
8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "UAS" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".



DELEGACIÓN SINALOYA



9. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones del IMSS donde se soliciten campos clínicos para los alumnos de "UAS"

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISION", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS" a través del Delegado en Sinaloa y como suplente al Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

Por "UAS" a través de: Director de la Facultad de Medicina y como suplente el o la Coordinador (a) de Servicio Social de la Facultad de Medicina.

"LA COMISION" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION. A partir de la constitución de la Comisión "LAS PARTES" acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.



DELEGACIÓN SINALOA



En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.


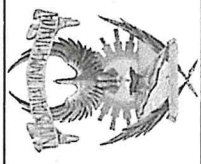
DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren

[Handwritten signatures and initials, some obscured by black redaction marks.]

	<p style="text-align: center;">DELEGACIÓN SINALOJA</p>	
---	--	---

ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “UAS” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- NO NOVACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día 15 de febrero de 2017, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.


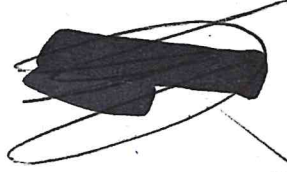

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

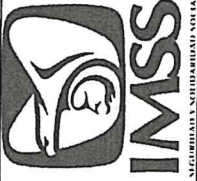

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS. El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, **NO** obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

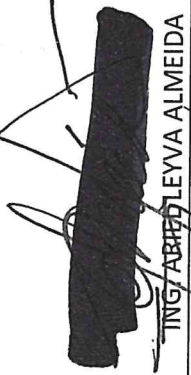
DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

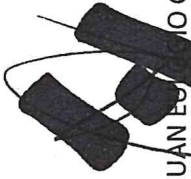
	<p>DELEGACIÓN SINALOEA</p>	
---	----------------------------	---

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



 ING. ARREDONDO
 Delegado Estatal en Sinaloa


INSTITUCION EDUCATIVA


 DR. JUAN ESTEBAN GUERRA LIERA
 Representante Legal de la Institución Educativa

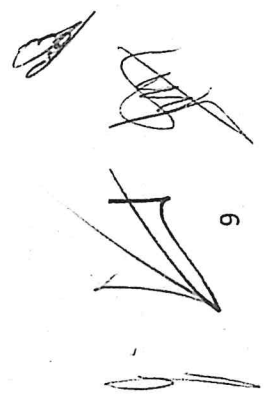
Delegado Estatal en Sinaloa

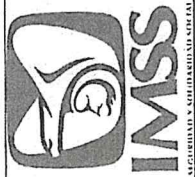
Representante Legal de la Institución Educativa


 DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO
 Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

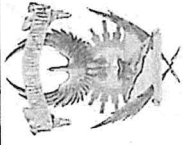

 DR. GERARDO
 Director de la Facultad de Medicina

M





DELEGACION SINALOJA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOJA, EN LO SUCESIVO LA "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos seían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:**
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
 - I.2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
 - I.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
 - II.4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del

	<p>DELEGACION SINALOA</p>	
---	---------------------------	---

recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

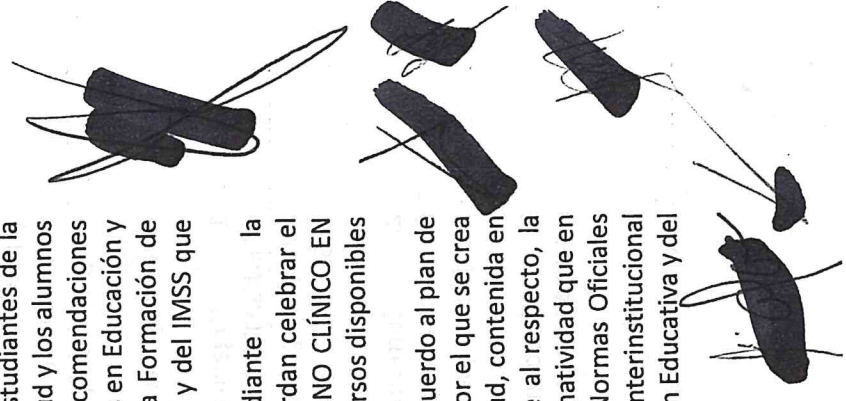
III. Declaran "LAS PARTES" que:

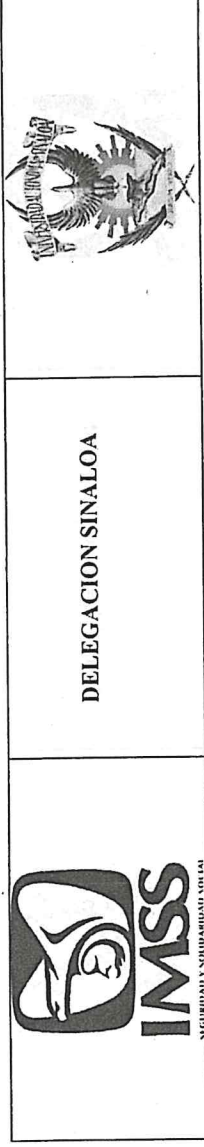
III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de ESTANCIA DE VERANO CLÍNICO EN CIENCIAS DE LA SALUD, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, contenida en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".





TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "UAS" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de ESTANCIA DE VERANO CLÍNICO EN CIENCIAS DE LA SALUD, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pre-grado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de ESTANCIA DE VERANO CLÍNICO EN CIENCIAS DE LA SALUD de la LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de ESTANCIA DE VERANO CLÍNICO EN CIENCIAS DE LA SALUD motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica según lo establecido por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.



DELEGACION SINALOA



plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio, serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

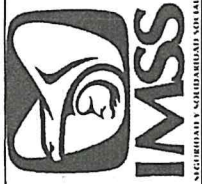
Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento, del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de



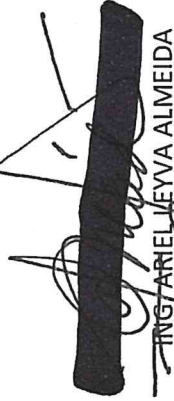
DELEGACION SINALOA



DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas, con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**


ING. ARIEL JEYVA ALMEIDA

Delegado Estatal en Sinaloa

INSTITUCION EDUCATIVA


DR. JUAN EULALIA GUERRA LIERA

Rector


DR. JOSE LUIS AVILA NAVARRO
Titular de la Jefatura de Servicio de
Prestaciones Médicas.


DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO
Director de la Facultad de Medicina





CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINALOA (CAADES), CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. las Americas S/N, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director MC. Mario Antonio Campos Sepúlveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES)** representada en este acto por el Ing. Jesús Ulises Robles Gámez presidente, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante que agrupa, protege e impulsa el desarrollo de los agricultores sinaloenses, fundada en noviembre de 1932. Tiene su domicilio en Juan Carrasco #787 Norte, Col. Centro, C.P.80000, Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes CS1940104IGI. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES)**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$8,000.00(Ocho mil 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES)** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

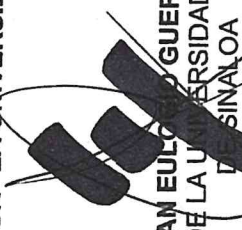
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.


Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 23 DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA UNIVERSIDAD”


DR. JUAN EULACIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR “LA UNIDAD RECEPTORA”


ING. JESÚS ULISES ROBLES GÁMEZ
PRESIDENTE


MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


MC. MARIO ANTONIO CAMPOS SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



DELEGACION SINALOEA



recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Médico General, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Licenciatura en Médico General, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Campos Clínicos, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de la Licenciatura en Médico General, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, contenida en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACION SINALOA

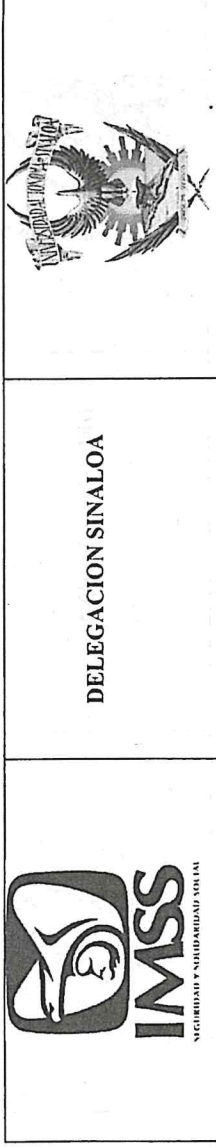


TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "UAS" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Campos Clínicos, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pre-grado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Campos Clínicos de la Licenciatura en Médico General que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Campos Clínicos motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica según lo establecido por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.



la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio, serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

~~CONFIDENTIAL~~



~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
7

~~[Signature]~~

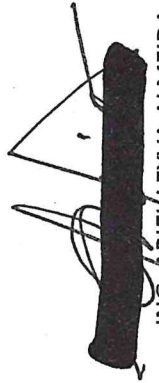
	DELEGACION SINALOA	
---	--------------------	---

que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas, con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

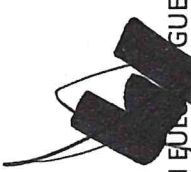
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

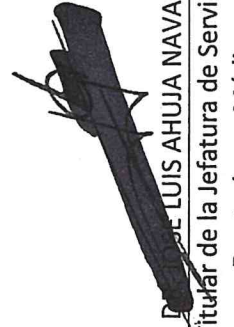

ING. ARIEL LEYVA ALMEIDA

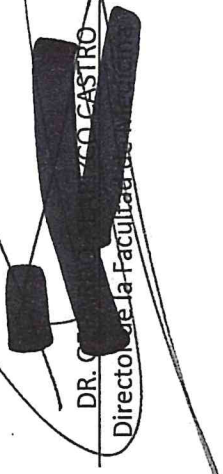
Delegado Estatal en Sinaloa

INSTITUCION EDUCATIVA

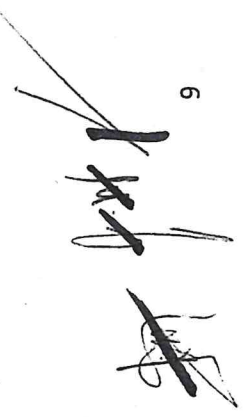

DR. JUAN EDUARDO GUERRA LIERRA

Director


DR. LUIS AHUJA NAVARRO
 Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas .

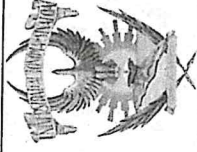

DR. COSCO CASTRO
 Director de la Facultad de Medicina







DELEGACION SINALOEA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOEA, EN LO SUCESIVO LA "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:**
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
 - I.2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
 - I.3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
 - II.4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104



DELEGACION SINALOA



II.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Euglio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de la LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, contenida en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".



DELEGACION SINALOA



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "UAS" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pre-grado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO de la LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica según lo establecido por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.



DELEGACION SINALOA



plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio, serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.



Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de

	DELEGACION SINALOA	
---	--------------------	---

DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas, con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.


Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


 ING. **ARRIETYVA ALMEIDA**

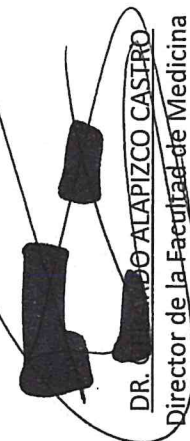
Delegado Estatal en Sinaloa

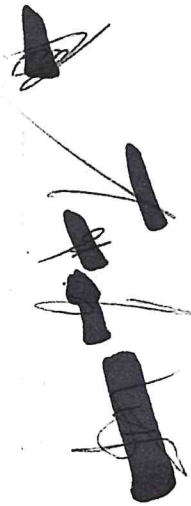
INSTITUCION EDUCATIVA


 DR. **JUAN FULGENCIO GUERRA LIERRA**

Rector


 DR. **JOSE LUIS AHUJA NAVARRO**
 Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas .


 DR. **ROBERTO ALAPIZCO CASTRO**
 Director de la Facultad de Medicina



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA UNIDAD ACADÉMICA DE ARQUITECTURA MAZATLÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Unidad Académica de Arquitectura Mazatlán**, con domicilio en Av. Ejército Mexicano y Av. de los Deportes C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa, de la Unidad Regional Sur representada en este acto por su Director M. I. José Ramón González Barrón, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 H. **AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** representada en este acto por ING. PABLO OSUNA MORALES SUB-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante **SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, fundada en ENERO DEL 1985. Tiene su domicilio en PALACIO MUNICIPAL S/N EL ROSARIO; SINALOA, y Registro Federal de Contribuyentes MRS850101X2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Arquitectura Mazatlán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 1 (UNO) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, A LOS 14 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULISES GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


ING. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ BARRÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
ARQUITECTURA MAZATLÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. PABLO OSUNA MORALES
SUB-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO



DAJ/CONV-COLAB-019/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR HUGO AGUILAR GAXIOLA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INER", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, DR. JUAN CARLOS VAZQUEZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1.1. Con base en la Ley Orgánica de la Universidad de Sinaloa, aprobada por decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 07 de agosto de 2006, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCVII 3era. Época, segunda sección, en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 7; los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa, que es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiéndolo al pueblo sus beneficios con el propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines, generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además



DAJ/CONV-COLAB-019/2017

- II.3 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.
- II.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INE-8501019P7.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctico de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con este instrumento, a fin de que los alumnos de las carreras afines que imparte la UAS coadyuven al desarrollo social del país.
- III.2. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UAS" y de los recursos disponibles de "EL INER"
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así mismos que conocen el alcance y contenido de este convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones correspondientes al Programa de Servicio Social, entendido este como las actividades teórico prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan los alumnos o egresados de "LA UAS" con el objeto de aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante sus estudios en beneficio de la sociedad, particularmente en las zonas o comunidades que más lo requieran para coadyuvar a elevar sus niveles de bienestar.

Asimismo el servicio social, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los planes y programas que LAS PARTES determinen en el presente instrumento, bajo los lineamientos que en materia de educación rigen a "EL INER" siguiendo las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA.- "EL INER" como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a los egresados de las carreras que oferta "LA UAS" para realizar Servicio Social en periodos que no podrán ser menores a un año, de acuerdo a los lineamientos, planes y la normatividad institucional.



DAJ/CONV-COLAB-019/2017

- c) Participar en las acciones de atención, orientación y educación en la comunidad del entorno.
- d) Asesorar la elaboración, seguimiento y cumplimiento de los proyectos de servicio social.
- e) Mantener vigente el seguro facultativo de los alumnos que presten su servicio social en la Unidad Receptora.
- f) Difundir las actividades de "EL INER" entre los alumnos, con el objeto de que identifiquen con toda claridad las actividades que se realizarán durante la prestación del Servicio Social.
- g) Atender los reportes que pudiera presentar "EL INER" con motivo de posibles anomalías dentro de sus instalaciones, en el desarrollo de la prestación del servicio social de los alumnos.
- h) Permitirá y facilitará en todo momento la promoción por medios audiovisuales en el interior de los campus universitarios, de las actividades desarrolladas por "EL INER"; precisamente en los espacios destinados para la colocación y exposición de material audiovisual y la cual tiene como objetivo el reclutamiento de alumnos para el desarrollo y prestación del Servicio Social.
- i) Expedir la Carta de Liberación del servicio social a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades contempladas en los proyectos de servicio social de acuerdo a la normatividad en la UAS.
- j) Exigir a sus educandos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL INER", como confidenciales.

SÉPTIMA.- Las Partes, se comprometen a:

- a) Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, fuentes de financiamiento, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos al personal asignado, los plazos, horarios, publicación de resultados.
- b) Designar a un representante que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los estudiantes durante la prestación del servicio social de los educandos en las instalaciones de "EL INER"
- c) Se comprometen a coordinarse para atender la capacitación de los brigadistas, de acuerdo a sus perfiles académicos, en cuanto a los requerimientos de los proyectos de servicio social aprobados.
- d) Implementar mecanismos para generar una eficiente comunicación entre las Escuelas y Facultades participantes, Departamento de Servicio Social, Profesores Académicos y prestadores de servicio social.



DAJ/CONV-COIAIB-019/2017

DÉCIMA QUINTA.- las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la parte de declaraciones de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrito o por cualquier medio reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considera información confidencial, aquella información que es o se encuentre del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte por lo que en virtud de este instrumento ninguna de "LAS PARTES" podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual.

En caso de que cualquiera de las partes infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se causen por incumplimiento esta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, correspondrán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LA OTRA" y de "EL INER" la titularidad de los derechos morales patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quien hayan intervenido en la realización de mismo.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución e publicaciones, ni programas si antes no está autorizado por escrito entre las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna de las partes podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivadas del presenta convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte.



DELEGACIÓN SINALOA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CITOLOGÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DELEGADO, ARIEL LEYVA ALMEIDA ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UAS", REPRESENTADA POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, "EL IMSS" y la "UAS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la **Cláusula Cuarta**, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:**
 - 1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
 - 2 En términos de los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional e instrumento básico de la seguridad social, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
 - 3 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
 - 4 Su representante, Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 123,104



DELEGACIÓN SINALOA



- II.3. Que por acuerdo número 1047 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Euglio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CITOLOGÍA, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la "UAS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CITOLOGÍA, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAS" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".
- III.4. Organizar el proceso educativo de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CITOLOGÍA, de acuerdo al plan de estudios de la "UAS", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".
- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CITOLOGÍA, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.



DELEGACIÓN SINALOA



1. Poner a disposición de los alumnos de "UAS" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "UAS" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UAS". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "UAS", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social del TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CITOLOGÍA que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole la carga académica establecida por la legislación vigente de "UAS" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "UAS"

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a small number '5' next to them.]



DELEGACIÓN SINALOA



NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.



De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>DELEGACIÓN SINALOA</p>	
---	---------------------------	---

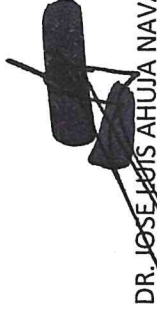
DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

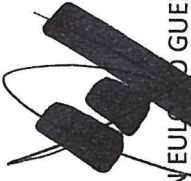
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


ING. ARIEL LEYVA ALMEIDA


Delegado Estatal en Sinaloa

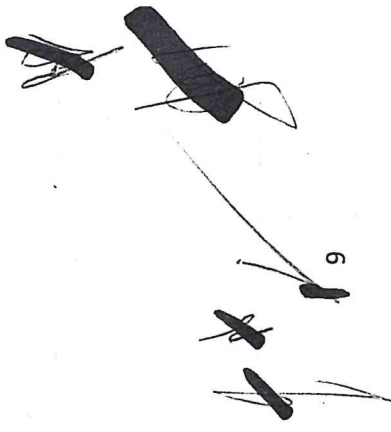

DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO
 Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas

INSTITUCION EDUCATIVA


DR. JUAN EDUARDO GUERRA LIERA

Representante Legal de la Institución Educativa


DR. EDUARDO ALAPIZCO-CASTRO
 Director de la Facultad de Medicina





DAJ/CONV-COLAB-018/2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INER", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, DR. JUAN CARLOS VAZQUEZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Con base en la Ley Orgánica de la Universidad de Sinaloa, aprobada por decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 07 de agosto de 2006, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCVII 3era. Época, segunda sección, en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 7; los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa, que es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr.

DAJ/CONV-COLAB-018/2017

- III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la suscripción del presente instrumento.
- III.2. Que conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "EL INER", en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- j) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- k) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- l) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- m) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

DAJ/CONV-COLAB-018/2017

necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles partes sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES, se obligan a mantener actualizado y funcional el presente convenio para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar el convenio o a firmar adiciones al mismo en el momento que las circunstancias lo exijan, aclarando que las modificaciones sólo serán mediante acuerdo escrito de las partes y que deben estar debidamente firmadas.

Las propuestas a las modificaciones se tienen que presentar con anticipación de 20 días hábiles.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.